

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**REF: Expediente No. 110014003043-2020-00267-00**

En aras de continuar con el trámite lega pertinente, se Dispone:

**Primero:** Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua – Cundinamarca para que lleve a cabo la inspección judicial decretada, ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981 y en el artículo 2.2.3.7.5.3. numeral 4 del Decreto 1073 de 2015, para lo cual se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley incluyendo copias de esta providencia y de la demanda y sus anexos.

Al comisionado se le confieren amplias facultades para efectuar la diligencia, identificar el inmueble, hacer un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Igualmente, podrá nombrar y posesionar a un perito si la concurrencia de este auxiliar de la justicia se estima necesaria, reemplazarlo, señalar honorarios, comunicarle la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

**Segundo:** Requerir a la parte actora para que aporte el certificado de libertad y tradición actualizado del folio de matrícula inmobiliaria N° 176-8749, con el fin de verificar el estado actual del predio.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria